

AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2019-057**

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 069 de diciembre 01 del Dos Mil veinte (2020), se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-057, adelantado en contra de Leonor Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 24'497.031, a quien se le envió citación de notificación personal el día 02 de diciembre de 2020, con numero de radicado 202054200000048671, la cual fue entregada.

Luego se envió notificación por correo certificado el día 12 de noviembre de 2021, mediante oficio radicado número 202154200000059841, la cual fue entregada, según consta en certificación de servicios postales nacionales 472, guía número RA344892401CO, y fue publicada en la página web de 18 de abril de 2022, encontrándose a la fecha debidamente notificada.

Que con base en la Resolución No. 069 de diciembre 01 del Dos Mil veinte (2020), por medio de la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-057, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Valor de la Obligación:

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE (292.966), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil.

Que Leonor Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 24'497.031, no ha cancelado ni ha realizado abonos a la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE (292.966)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE (292.966).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 17 de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$ 292.966
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 02/08/2022	\$ 120.257
Costas del Proceso	\$ 75.000
TOTAL:	\$ 488.223

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 488.223

Valor Total de la Liquidación:

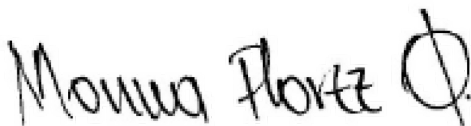
CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$488.223), a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a Leonor Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 24'497.031, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que, dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido artículo 446 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO

Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío